Año de 1928 Viernes 11 de Mayo Núm. 57

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Direción General de Sanidad

Circular

Me permito llamar la atención de los señores Gobernadores civiles de las provincias e Inpectores provinciales de Sanidad acerca de la tramitación de los expedientes de pensión a viudas y huérfanos, de Facultativos titulares fallecidos, o de las que les correspondan a los inutilizados, unos y otros por causa de epidemias, y pensiones por jubilación de los Subdelegados de Sanidad que tengan, por lo menos, sesenta y siete años de edad y treinta o más años de servicios en propiedad al cesar en el cargo, atemperándose en un todo a los preceptos de la ley de 11 de Julio de 1912 y reglamento para su aplicación de 5 de Enero de 1915, así como a las Reales órdenes complementarias de 21 y 29 de Noviembre de 1918, *Gacetas* del 22 del mismo mes y 2 de Diciembre siguiente, respectivamente, procurando que no se inicie ningún expediente sin que conste previamente la declaración oficial de la epidemia reconocida, remitiendo con el expediente un ejemplar del Boletín Oficial en que aparezca tal reconocimiento y declaración, y que sobre este importante extremo informen claramente las Juntas municipales y provinciales de Sanidad si la epidemia a consecuencia de la que falleció el Facultativo o se inutilizó fué reconocida y declarada con antelación oficialmente, y si los servicios que en ella prestara fueron o no extraordinarios para extinguirla o aminorarla.

También se hará constar tal extremo en las declaraciones que por separado presten cinco vecinos de la localidad epidemiada, remitiendo con los expedientes la documentación prevenida en dichas Reales órdenes complementarias, reintegradas con el timbre correspondiente, legitimándose y legalizándose aquellos documentos que estén extendidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; y por último, que los informes de los señores Gobernadores sean precisos, pues por causa de no cumplirse tales preceptos hay que estar constantemente devolviendo repetidamente los expedientes, dilatándose con ello su despacho, causando perjuicios a los interesados y a la buena administración.

Igualmente me permito llamar la atención de los señores Gobernadores civiles e Inspectores provinciales de Sanidad respecto al último párrafo del artículo 1.° de la ley de Sanidad de 11 de Julio de 1912 no ser transmisible la pensión expedida al Facultativo inutilizado con motivo y por causa de servicios extraordinarios prestados contra epidemia declarada oficialmente.

Madrid, 2 de Mayo de 1928.—El Director general, F. Murillo.

Señores Gobernadores civiles de las provincias e Inspectores provinciales de Sanidad.

(*Gaceta* del 4 de Mayo).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN NÚM. 662.

Ilmo. Sr.: Resolviendo algunas consultas elevadas a este Ministerio y subsistiendo las mismas razones que motivaron la Real orden número 113 de este Departamento, fecha 25 de Enero del corriente año, relativa al examen final o de reválida del Bachillerato Universitario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida Real orden tenga puntual observancia en la totalidad de sus preceptos para los indicados exámenes que han de celebrarse en las convocatorias de los meses de Julio y Septiembre del presente año académico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(*Gaceta* del 28 de Abril.)

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero. Que los Jefes de los Establecimientos adscritos al servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos de todas las provincias, incluyendo la de Canarias y exceptuando la de Madrid, remitan un estado comprensivo de los siguientes datos, que deberán consignar en las casillas respectivas y por el orden que se citan:

1.° El número correlativo que la corresponda en el Inventario.

2.° La denominación.

3.° El pueblo y la calle o plaza en que esté situado, así como la numeración urbana que tenga señalada.

4.° La extensión en metros y los linderos.

5.° Los pisos de que conste y estado de conservación en que se encuentra.

6.° Su valor aproximado.

7.° Si tiene o no impuestos sobre sí, algunas servidumbres u otras cargas y expresión de las mismas en caso afirmativo.

8.° El nombre de la persona, Corporación o entidad de quien se hubiere adquirido el edificio.

9.° El tiempo que lleve en posesión del inmueble el Estado.

10. El servicio público u objeto a que se halle destinado, y en virtud de qué orden o disposición; debiendo remitir dicho estado en el plazo de cinco días a los respectivos Delegados de Hacienda, fechándolo en 1.° de Abril del corriente año.

Segundo. Que en lo sucesivo los citados Jefes den cuenta a la precitada Autoridad provincial de Hacienda de las nuevas adquisiciones, construcciones o transformaciones a que antes se alude, realizadas con posterioridad a la repetida fecha.

Tercero. Que del estado a que se refiere el primer apartado de esta orden remitan copia a esta Dirección general, con destino a la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1928.—El Director general, Infantas.

Señores Jefes de los Establecimientos adcritos al servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos de todas las provincias, incluyendo Canarias y con excepción de la de Madrid.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NÚM. 238.

Son numerosas las solicitudes de devolución de cuotas ingresadas por funcionarios públicos para mejora de sus derechos pasivos, que tienen como fundamento el hecho de haber verificado los ingresos, quienes por estar comprendidos en el artículo 169 del reglamento de 21 de Noviembre de 1927, no tenían obligación de verificarlos. Para facilitar la resolución de dichas instancias y acomodar su tramitación a las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por las Direcciones generales de la Deuda y Clases Pasivas y de Tesorería y Contabilidad, se ha servido disponer que dicha tramitación se verifique con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los funcionarios que por haber ingresado al servicio del Estado con anterioridad a 1.° de Enero de 1919 están comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1926, y en el artículo 169 del reglamento de 21 de Noviembre de 1927, en el artículo 2.° del estatuto de Clases Pasivas aprobado por Real decreto de 22 de Octubre de 1926, tienen derecho a que les sean devueltas las cuotas que bajo el equivocado supuesto de no ser de aplicación a ellos lo establecido en dicho precepto legal, hayan ingresado indebidamente, para mejorar sus derechos pasivos. Igual derecho tienen los funcionarios que por cualquier otra causa hubieren realizado ingresos indebidos por este concepto, y tal derecho lleva consigo en todos los casos en que exista el de obtener que se suspenda la práctica de los descuentos sobre los haberes de los interesados que vengan realizándose con el mismo fin.

2.ª Cuando el derecho del interesado a ser incluido en el artículo 2.° del estatuto de Clases Pasivas tenga su origen en que con anterioridad a 1.° de Enero de 1919 haya tomado posesión de un destino, plaza o cargo, dotado con sueldo que figure detallado en los presupuestos generales del Estado, en los capítulos correspondientes a obligaciones del personal o en que se haya incorporado a un Cuerpo o Instituto del Ejército o de la Armada, en los que hubiere prestado servicios efectivos también con anterioridad a esta fecha, se solicitará la devolución de las cuotas indebidamente ingresadas, y la consiguiente suspensión de los descuentos que en las nóminas sucesivas hubieren de hacerse, de las Delegaciones de Hacienda o de la Tesorería Contaduría Central, según que el in-

eresado preste sus servicios en la Administración Provincial o en la Central, dirigiéndose en cada caso a la oficina en que se hubiere efectuado el ingreso.

Cuando el derecho a la devolución tenga su origen en otros motivos distintos de aquellos que se especifican en el párrafo anterior, se solicitará aquélla y la suspensión de los descuentos sucesivos de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

3.ª Con la solicitud de devolución se presentarán en todos los casos, acompañados de las respectivas copias, los documentos originales que justifiquen que el interesado ingresó en el servicio del Estado con anterioridad a 1.º de Enero de 1919. Estos documentos serán devueltos, una vez que hayan sido cotejadas sus copias, que se conservarán unidas al expediente.

4.ª Justificado, mediante los documentos a que se refiere la regla anterior, que los funcionarios públicos que hubieren formulado la solicitud que ha de dar origen a cada expediente, se han de considerar comprendidos en el artículo 2.º del estatuto de Clases Pasivas, los Delegados de Hacienda, el Tesorero Contador Central, y en su caso, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, dispondrán que cese el descuento a que venían sometidos los solicitantes para mejorar sus derechos pasivos. Este acuerdo se hará constar en el título del empleo que desempeñe el interesado, o en el del último que hubiere servido o en activo por medio de diligencia suscrita por el funcionario encargado de autorizar la toma de posesión.

En los casos en que corespoda a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas declarar el derecho a la devolución de las cuotas indebidamente ingresadas, le corresponderá también declarar que los funcionarios solicitantes no tienen obligación de continuar verificando ingresos para mejorar sus derechos pasivos, y cuidará de comunicar su acuerdo a los Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias en que dichos funcionarios presten sus servicios, a fin de que por conducto de los expresados Jefes, puedan llegar a conocimiento de los respectivos Habilitados.

5.ª Contra los acuerdos que dicten los Delegados de Hacienda podrán los interesados a quienes afecten recurrir en súplica, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su notificación, ante la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y la resolución de ésta constituirá, tanto cuando sea dictada directamente como cuando decida los recursos de súplica que ante ella se interpongan, el acto administrativo reclamable ante el Tribunal Económico Administrativo Central, con sujeción al reglamento de procedimiento de 29 de Julio de 1924.

6.ª El acuerdo de devolución de las cantidades indebidamente ingresadas se dictará previos los trámites establecidos en el Real decreto de 25 de Febrero de 1890 y circular de la Intervención general de la Administración del Estado de 29 de Marzo del mismo año, con las variaciones siguientes:

A) No será necesario que los solicitantes acompañen a la instancia documento acreditativo de haber verificado el ingreso que haya de ser devuelto. Este documento será sustituído por certificación que habrán de expedir los respectivos habilitados en la que conste la fecha y número del registro de entrada de caudales del mandamiento que sirvió para hacer el ingreso de las cantidades descontadas.

B) Acordada la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, la Tesorería-Contaduría Central o las Delegaciones de Hacienda de las provincias reclamarán de los habilitados las cartas de pago correspondientes a los mandamientos expedidos para ingresar las cantidades que han de ser devueltas. Las que correspondan íntegramente a éstos servirán de justificantes del mandamiento de pago que se expida para hacer la devolución: y en las que correspondan además a otros ingresos que no han de ser devueltos se consignará nota de reducción, suscrita por el Jefe de Contabilidad, en la que habrá de constar la cantidad que ha de ser devuelta y el nombre del interesado a quien se haga la devolución.

7.ª En los casos en que corresponda a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas dictar el acuerdo de devolución, lo comunicará a los interesados para que éstos lo hagan efectivo, dirigiéndose al efecto a la Tesorería-Contaduría Central o a la Delegación de Hacienda correspondiente, que tramitará la solicitud en la forma prevenida en la regla anterior.

8.ª Los Delegados de Hacienda y el Tesorero-Contador Central comunicarán a los Jefes de los Cuerpos, dependencias u oficinas en que presten sus servicios los interesados que soliciten la devolución de las cantidades ingresadas para mejorar sus derechos pasivos, y la suspensión de los descuentos que se practiquen sobre sus haberes con el mismo fin y los acuerdos que adopten como consecuencia de las referidas instancias, para que los Habilitados puedan tenerlo presente al redactar las nóminas sucesivas.

De Real orden lo digo a V. .. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. .. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 2928.—Calvo Sotelo.

Señor...

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

983

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Es la estación presente cuando mayor incremento comienza a tomar la circulación de ganados. Procedentes de otras provincias retorna el ganado lanar a la nuestra; para el aprovechamiento de pastos de los baldíos primero, y después de la rastrojera, trasterminan frecuentemente las reses lanares; constantemente introducen en distintos términos los abastecedores de carne reses de diversa procedencia; el comercio ambulante de ganado, principalmente de cerda, adquiere ahora y más adelante su mayor intensidad; siendo corolario de lo manifestado la importante concurrencia a los mercados y ferias del ganado de pezuña.

Las expresadas circunstancias contribuyen ciertamente, cuando no se se observan cuidadosamente las disposiciones del reglamento de epizootias, al desarrollo y propagación de las enfermedades infecto-contagiosas en los animales domésticos. Y con el fin de evitar que así suceda, los Inspectores municipales de higiene y sanidad pecuarias observarán cuanto dispone el citado reglamento sobre **transporte de animales por ferrocarril**, «conducción por caminos, carreteras, cañadas y veredas» y «ferias y mercados»; esperando que los señores Alcaldes den cuenta de la presente circular a los respectivos Inspectores de higiene pecuaria.

Segovia, 8 de Mayo de 1928. — El Inspector provincial, Rufino Portero.

962

Servicio de avance catastral.—Rustica

PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN *de los tipos evaluatorios del término municipal de Ayllón, aprobados por la Junta técnica provincial.*

CULTIVOS Y SUBCULTIVOS o aprovechamientos	Clases	Resumen por clases	
		Superficies	Tipos
Huerta...........	1.ª	2-57-14	602
—	2.ª	3-08-11	526
—	3.ª	1-67-99	300
—	4.ª	1-33-45	225
—	5.ª	1-47-82	200
Cereales.........	1.ª	17-14-09	178
—	2.ª	13-19-95	153
—	3.ª	111-08-97	129
—	4.ª	82-83-20	92
—	5.ª	166-85-78	67
—	6.ª	533-25-71	55
—	7.ª	376-02-63	32
—	8.ª	827-84-97	18
Prado	1.ª	2-34-87	305
—	2.ª	20-04-54	289
—	3.ª	20-25-81	257
—	4.ª	1-74-05	125
Dehesa	1.ª	22-83-31	59
—	2.ª	4-28-88	43
—	3.ª	149-80-14	21
Pastizal..........	1.ª	279-98-20	6
—	2.ª	59-38-35	3
—	3.ª	10-47-40	1,50
Arboles de ribera..	U.	8-08-89	184
Monte encina.....	U.	157-54-05	9
Viña.............	1.ª	2-53-70	48
—	2.ª	27-01-54	32
—	3.ª	41-01-66	17
Primer año.......		0-54-30	»
Segundo año.....		0-90-58	»
Tercer año........		0-20-69	»

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal pueden alzarse ante esta Jefatura provincial en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente.

Segovia, 4 de Mayo de 1928. — El Presidente de la Junta técnica, Manuel Leal Santoyo.

RELACIÓN *de los tipos evaluatorios del término municipal de Valvieja, aprobados por la Junta técnica provincial.*

CULTIVOS Y SUBCULTIVOS o aprovechamientos	Clases	Resumen por clases	
		Superficies	Tipos
Cereal...........	1.ª	21-78-34	92
—	2.ª	68-24-98	67
—	3.ª	131-78-55	55
—	4.ª	169-46-02	40
—	5.ª	122-24-26	32
—	6.ª	226-18-23	18
Era (cereal 1.ª) ...	U.	5-08-64	92
Huertas...........	U.	0-94-35	149
Prado............	1.ª	7-51-85	208
—	2.ª	2-90-62	144
—	3.ª	10-82-53	115
Dehesa	1.ª	21-01-29	43
—	2.ª	24-25-20	21
Pastizal..........	U.	89-25-43	6
Leñas roble......	U.	401-04-12	10

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal que pueden alzarse ante esta Jefatura Provincial en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente.

Segovia, 4 de Mayo de 1928.—El Presidente de la Junta técnica, Manuel Leal Santoyo.

RELACIÓN *de los tipos evaluatorios del término municipal de Caballar, aprobados por la Junta técnica provincial.*

CULTIVOS Y SUBCULTIVOS o aprovechamientos	Clases	Resumen por clases	
		Superficies	Tipos
Huerta...........	1.ª	7-61-55	597
—	2.ª	14-83-50	510
—	3.ª	6-85-62	423
—	4.ª	2-32-30	336
—	5.ª	3-57-60	248
—	6.ª	4-03-60	161
Cereal...........	1.ª	0-42-90	106
—	2.ª	42-49-38	93
—	3.ª	3-00-37	80
—	4.ª	109-27-11	67
—	5.ª	32-15-77	54
—	6.ª	205-75-62	42
—	7.ª	273-94-42	29
—	8.ª	215-10-72	17
—	9.ª	121-52-39	16
Era..............	U.	5-07-28	106
Prado............	1.ª	1-69-50	360
—	2.ª	1-00-20	343
—	3.ª	0-06-30	326
—	4.ª	0-05-00	275
—	5.ª	0-72-50	241
—	6.ª	0-10-80	178
—	7.ª	1-61-60	131
—	8.ª	8-36-79	97
—	9.ª	2-53-32	80
Erial	1.ª	11-59-47	4,50
—	2.ª	191-66-48	2,50
Dehesa	1.ª	16-00-00	73
—	2.ª	1-50-63	47
Viña.............	1.ª	5-70-47	51
—	2.ª	41-01-38	34
—	3.ª	6-75-59	17
Pinar r..........	U.	9-02-00	27
Encinar leña......	U.	226-93-37	12
Alameda.........	U.	0-09-30	166

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal que pueden alzarse ante esta Jefatura provincial en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente.

Segovia, 4 de Mayo de 1928.—El Presidente de la Junta técnica, Manuel Leal Santoyo.

RELACIÓN *de los tipos evaluatorios del término municipal de Castillejo de Mesleón, aprobados por la Junta técnica provincial.*

CULTIVOS Y SUBCULTIVOS o aprovechamientos	Clases	Resumen por clases	
		Superficies	Tipos
Huerta...........	U.	4-76-80	149
Prado	1.ª	4-21-60	154
—	2.ª	1-94-42	135
—	3.ª	2-64-94	125
—	4.ª	1-38-93	106
Dehesa pastos....	2.ª	0-41-70	59
—	3.ª	8-20-17	43
—	4.ª	5-62-53	32
—	5.ª	1-40-30	21
Erial pastos	U.	35-57-63	3
Alameda.........	U.	0-99-15	184
Era (como ceral 1.ª)	U.	1-10-22	129
Cereal...........	1.ª	1-04-60	129
—	2.ª	1-96-23	104
—	3.ª	3-10-22	92
—	4.ª	9-20-05	79
—	5.ª	11-81-25	67
—	6.ª	16-27-40	55
—	7.ª	29-79-14	47
—	8.ª	66-72-66	40
—	9.ª	192-28-49	28
—	10.ª	374-03-56	23
—	11.ª	452-09-10	10
—	12.ª	255-52-52	10
—	13.ª	47-37-76	9
—	14.ª	0-19-03	8
Monte	U.	1070-16-57	15
Leñas	U.	0-05-28	5

Advirtiendo a los propietarios de

este término municipal que pueden alzarse ant· esta Jefatura provincial en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente.

Segovia, 4 de Mayo de 1928.—El Presidente de la Junta técnica, Manuel Leal Santoyo.

975

Jefatura de Obras Públicas

Resumen de las matrículas de automóviles y permisos de conductores concedidos por esta Jefatura en el mes de Abril último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.° del vigente reglamento de automóviles.

AUTOMÓVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO
658	Aleyón ...	Andrés Minguez.
659	R. I. O. ...	Valentín Martín.
660	Chevrolet	Alejandro Hernanz.
661	Idem ...	Enrique Navajo.
662	Ford	Ingacio Valenti.
663	Fiat	Juan Polo.
664	Citroën ...	Miguel Ruiz.
665	Saurer	Pedro Ayuso.
666	Citroën ...	Matilde Cernuda.

CONDUCTORES

Número del permiso	NOMBRES	Clase
864	Avelio Avelino Nerano....	2.ª
865	Fidel García Sanz.........	1.ª
866	Félix Arribas Molinero....	2.ª
867	Nazario Muñoz Moral.....	2.ª
868	Lorenzo Martín	2.ª
869	Juan Fernández Bermejo...	2.ª
870	Jesús Carrasco Muñoz Pérez de Sala................	2.ª
871	Antonio Carrasco Muñoz Pérez de Sala.........	2.ª
872	Felipe Fuentenebro Moreno.	2.ª
873	Braulio Casado Pérez.....	2.ª

Segovia, 4 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

980

Servicio catastral de la riqueza rústica

Provincia de Segovia

JEFATURA PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades reglamentarias, las características geométricas del avance catastral del término municipal de Carbonero el Mayor, con esta fecha, para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del avance catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de la Junta pericial y Ayuntamiento por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios de dicho término mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias, Municipios, Juntas periciales o Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro Directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y con la notificación hecha a la Junta pericial, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 8 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Leal Santoyo.

Relación *de características correspondientes a las fincas del término municipal de Carbonero el Mayor, aprobada por la Jefatura provincial con esta fecha.*

CULTIVOS o aprovechamientos	Clases	SUPERFICIES Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta todo tiempo.	1.ª		40	11
—	2.ª		46	51
—	3.ª		87	47
Huerta riego a brazo	1.ª		46	52
—	2.ª	1	02	94
—	3.ª		89	27
Frutales...........	Única		6	63
Eras...............	Única	17	71	48
Cereales	1.ª	43	57	94
—	2.ª	71	08	02
—	3.ª	84	95	52
—	4.ª	183	13	09
—	5.ª	335	01	99
—	6.ª	730	40	67
—	7.ª	1247	58	73
—	8.ª	950	30	56
—	9.ª	457	91	84
—	10.ª	61	79	99
Dehesa a pastos....	1.ª	28	53	03
—	2.ª	34	80	89
—	3.ª	7	32	92
—	4.ª	10	52	68
Erial a pastos......	1.ª	82	10	91
—	2.ª	90	99	48
Viña...............	1.ª	8	71	17
—	2.ª	21	35	46
—	3.ª	57	10	21
—	4.ª	4	18	54
—	5.ª	191	49	14
Viña nueva........	Exento		30	64
Leñas altas........	Única	4	15	46
Leñas bajas.......	1.ª	54	12	87
—	2.ª	119	82	59
Arboles de ribera..	Única		3	00
Pinar resinable....	1.ª		25	53
—	2.ª	1473	03	51
—	3.ª	25	34	53
Pinar (nuevos).....	4.ª	59	31	43
Improductivo......	—	12	92	08

Segovia, 8 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Leal Santoyo.

974

Comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Laguna Rodrigo, Villoslada, Balisa, Aragoneses, Ochando y Pascuales y Aldehuela del Codonal

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas sitas en los términos municipales expresados, que por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial ha sido acordada con fechas 24, 26 y 27 de Abril último la comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de los citados términos, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Mariano García Rodríguez.

Arquitecto: D. Francisco Javier Cabello y Dodero.

Aparejadores: D. Domiciano Andrés Henche y D. Ignacio Valentí Roca.

La Comisión nombrada comprobará los registros fiscales citados por el orden indicado, por ser el reglamentario.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a cabo las valoraciones, cuya operación dará comienzo en cada pueblo al día siguiente de personarse en él la Comisión comprobadora.

Segovia, 7 de Mayo de 1928.—El Arquitecto Jefe, M. García Rodríguez.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva para que pueda ser examinado por los contribuyentes el él incluídos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija, pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuta municipal vigente.

Relación que se cita

Montejo de la Vega de la Serrezuela, por término de quince días y tres más.

Madriguera, quince días y tres más.

Cerezo de Arriba, por quince días y tres más.

970

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Aprobadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1925 a 1926 y segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean justas; a cuyo efecto se anuncia este edicto también en el sitio de costumbre de esta localidad.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 3 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Pedro Pérez.

976

Alcaldía de El Muyo

Aprobadas las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año de 1927, por la Comisión permanente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 579 del estatuto municipal; pudiéndose presentar en dicho plazo las observaciones que consideren pertinentes.

El Muyo, 4 de Mayo de 1928. — El Alcalde, Víctor Villas.

081

Alcaldía de Bernúy de Porreros

Formada la lista cobratoria del repartimiento formado por la Junta de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual y llenados los recibos de los trimestres 1.° y segundo, la recaudación de las cuotas correspondientes a indicados trimestres, se llevará a efecto el día 18 del actual, durante las horas de nueve de la mañana a cinco de la tarde, por el Depositario municipal y en el local de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bernúy de Porreros, 7 de Mayo de 1928.--El Alcalde, Domingo Vázquez.

982

Alcaldía de Navares de las Cuevas

Don Fermín Pinto Pérez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Navares de las Cuevas.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por la Junta de Clasificación de esta provincia, en el día 4 del actual, por el presente se cita al mozo Martiniano Guijarro Redondo, natural de este pueblo y perteneciente al reemplazo de 1926 y de ignorado paradero, para que se presente en estas Casas Consistoriales el día 15 del actual y hora de las diez de su mañana, para proceder a su revisión, por encontrarse clasificado por dicha Junta de soldado para servicios auxiliares, con la nota de prófugo, por su no presentación en el año de su reemplazo; y de no presentarse en el día y hora señalado en persona o por persona legalmente apoderada, se le instruirá el segundo expediente de prófugo por ignorado paradero.

Navares de las Cuevas, 6 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Fermín Pinto.

940

Alcaldía de Hinojosas del Cerro

Don Abdón Cuesta Guerra, Alcalde constitucional de Hinojosas del Cerro.

Hago saber: Que habiéndose recibido del servicio de avance catastral de rústica de esta provincia las relaciones de características por polígonos de este término municipal, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde esta fecha, durante el cual podrán ser examinadas por los propietarios y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Hinojosas del Cerro, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, Abdón Cuesta.

972

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Don Segundo Vacas Gil, Alcalde constitucional de este término de Palazuelos de Eresma.

Hago saber: Que por los señores Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para el año de 1928, se ha recurrido a esta Alcaldía para que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, que el día 20 del corriente mes, se verificará en esta Casa Consistorial las elecciones para los vocales electos de dichas comisiones, a saber:

1.° El número de vocales que cada elector puede votar es el de cuatro vecinos y dos forasteros para la parte real y de tres vecinos para la parte personal.

2.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todos los contribuyentes que figuren tanto en la parte real como en la parte personal o sus representantes legales.

3.° La elección empezará las ocho de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde.

4.° Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede in-

terponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal Provincial de repartos en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelos de Eresma, 4 de Mayo de 1928.--El Alcalde, Segundo Vacas.

906

PROVINCIA DE SEGOVIA — COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA

RELACIÓN de las cantidades repartidas en sesión celebrada en 29 da Marzo último, con expresión de pueblos, nombres de los representantes y la entregada a cada uno.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES	Pesetas
Fuentidueña	D. Juan Cuadrado	1.633
Sacramenia	Casimiro Sanz	2.550
Pecharromán	Lorenzo García	1.010
Valtiendas	Antonio Pérez	1.670
Fuentesoto	Mariano Peña	1.451
Tejares	Mariano Alonso	971
Castro	Jorge de la Fuente	1.237
Torreadrada	Juan F. Sanz	1.724
Cobos	Laureano Iglesias	1.173
San Miguel	Antonio Bernabé	1.376
Valles	Pascual Hernando	984
Fuente el Olmo	Pedro Pérez	1.706
Torrecilla	Pedro Navajo	1.983
Fuentepiñel	Crisógono Sombrero	1.430
Cozuelos	Pedro Tejedor	1.559
Fuentesaúco	Valeriano González	1.649
Vegafría	Lamberto Lázaro	1.127
Membibre	Felipe Sanz	1.274
Aldeasoña	Nazario Pascual	1.374
Calabazas	Eulogio Pecharromán	1.271
El Vivar	Casimiro de la Fuente	921
TOTAL		30.073

Comunidad de Fuentidueña, 26 de Abril de 1928.—El Presidente, Casimiro Sanz.—El Secretario, Juan de la Fuente.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

43

CARBONERO DE AHUSIN

CONCEJALES

D. Jesús Llorente Merino
Victorio Centeno Martínez
Antonino Lázaro Muñoz
Faustino Llorente Centeno
Mariano Cecilia Gómez
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Eusebio Gómez Arévalo
Manuel Llorente Centeno
Conceso del Mazo y Anaya
Prudencio Arribas de Frutos
Sinforiano Llorente Lázaro
Valentín Gil Encinas
Anselmo Marugán Llorente
Robustiano Centeno Llorente
Niceto Roldán Roldán
Mariano Muñoz Moral
Gregorio Rincón Llorente
Eusebio Centeno Llorente
Norberto Valverde Llorente
Esteban Sanz Llorente
Víctor Sanz Llorente
Robustiano Gutiérrez Roldán
Hermenegildo Lázaro Llorente
Carlos Rincón Riopérez
Juan Rincón Lázaro
Roque Pérez Matute
Juan Matute Llorente
Mariano Pérez Llorente
Dámaso Castro Centeno
Segundo Llorente Roldán

Carbonero de Ahusín, 1.° de Enero de 1928.—El Alcalde, Jesús Llorente.—El Secretario, Valentín Gil.

CANTALEJO

CONCEJALES

D. Simón Zamarro Diego
Pedro de Antonio Santos
Eugenio Sanz Matey
Francisco Vírseda Sanz
Francisco Alvaro Alvaro
Ignacio Rodríguez Arranz
Florencio San Miguel Expósito
Eusebio de Diego Sanz
Francisco San Miguel Matey
Lucas Lobo Peña

CONRIBUYENTES

D. Agustín de Frías y Pérez
Enrique Navajo Samaniego
Félix Diego Arranz
Mariano Martín Bordet
Miguel Martín González
Emiliano Gómez Palacios
Frutos Benito Sanz
Gregorio Benito Alvaro
Miguel de Lucas Rodríguez
Casimiro Monedero Arribas
Pedro Arranz Alvaro
Miguel Alvaro Diego
José Benito Alvaro
Felipe de Frutos Calvo
Baudilio Fernández Bartolomé
Máximo Gregoris Sacristán
Valentín Gregoris de la Paz
Eugenio Sacristán Santos
Valentín Matesanz Gómez
Silvino Velasco García
Santiago Pérez Sánchez
Estanislao de Diego Zamarro
Conrado Gutiérrez Panadero
Julián Para Santa Engracia
Marcelino Zamarro Diego
Angel Marañón Polo
Modesto Rodrigo Sáez
Victoriano Matesanz Miranda
Francisco Berzal Sacristán
Germán Martín Hurtado
Gregorio Sanz Lobo
Miguel Escorial Vírseda
Paulino de la Asunción
Santos Sanz de Lucas
José Sanz Gil
Justo de Miguel Matesanz
Félix Manso San Bruno
Anacleto Bravo Heras
Fulgencio Sacristán Santos
Benito Lobo San Frutos

Cantalejo, 16 de Febrero de 1928. El Alcalde, Toribio Zamarro

388

EL ESPINAR

CONCEJALES

D. Felipe Pérez Ruano
José Gómez Fernández
Gonzalo Martín Arévalo
Eduardo Lachica Puente
Doroteo Postiguillo Pérez
Maximino Calvo Jiménez
Angel González Rivero
Teodoro González Corredera
Santiago Mateos Pinela (corporativo)
Mariano García de las Heras
Tomás Hernangómez Maganto

CONTRIBUYENTES

D. Domingo Rodríguez Arce Mateos
Francisco Prieto Carbayo
Juan Polo Matesanz
Angel Rodríguez Arce Mateos
Juan de la Fuente Aceña
Primo Gila Regidor
Mariano Rodríguez González
Manuel Rodríguez Trigos
Galo Aparicio de Benito
Mariano Mateos Geromini
Leocadio Herrero Gómez
Juan González y González
Felipe Hernanz Casla
Juan Jesús Mateos Romasanta
Tomás Llorente García
Galo Maricalva Tapia
Bernardino Senra Estévez
Pedro González Gómez
Luis Pérez Estévez
Domingo Ruiz-Dana Ibarra
Celedonio Martínez Brogeras
Gregorio Gómez de Llano
Agustín García Barreno
Eugenio Hurtado Casas
Alejandro Carretero Merino
Narciso Mejía y Mejía
Hermenegildo Vigil Rincón
Benjamín García Garrido
José Dávila del Barco
Luis González Rivero
Cecilio Hurtado García
Juan Torrejón de la Fuente
Félix García Polo
Cecilio Sánchez Iglesias
Mariano Gómez Cubo
Santiago Jalvo Adradas
Juan Zamorano González
Pedro Yagüe Aceña
Isidro María Gila
Jacinto Maricalva Delgado
Dionisio Esteban Arévalo
Máximo Rodríguez Novo
Aniceto Hernanz Carballo
Santiago de la Fuente.

El Espinar, 11 de Febrero de 1928.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

SECCIÓN NO OFICIAL

Homenaje nacional al Marqués de Estella

Cuotas de la capital recaudadas en los días 5, 6 y 7

Don Rufino Blanco, 250 pesetas; D.ª María Pérez de Camino de Blanco, 100; familia y sirvientes de los señores de Blanco, 14,50; conde de Fuente el Salce, 15; condesa de Fuente el Salce e hijo, 10; D. Manuel Orduña, 10; señora e hijos de Orduña, 9; D. Sigifredo Sainz, 10; señora e hijo de Sainz, 8; D. Rafael Nadales y familia, 9; señorita Angela del Río, 5; señorita Cesárea del Río, 1; D. Rómulo Muro del Río, 1; D. Rufino Portero, 5; D. Honorato Vidal, 5; D. Manuel Marcos, 5; D.ª Elisa Velasco de Marcos, 1; señorita Felipa Pérez de Paz, 10; D. Joaquín García Granaus, 6; D. Julio Herrera, 6; D. Rodrigo Palomares, 6; D. Ramón Martín Ortiz y otros funcionarios de la Comisaría de Vigilancia, con sus familias, 23; D. Emilio Mendoza y demás Guardias de Seguridad, 11,50; D. Baudilio de los Cobos, 4; D. Juan de Antón, 3; D. Miguel Tejera, 3; D. Valeriano Báez, 2; Comunidad de religiosas Concepcionistas con alumnas internas y externas, 26,10; Comunidad de Hermanos Maristas, 5; D. Aniano Bravo Marugán, 5; temporeros y acogidos del Hospicio, 74,60; Cámara de la Propiedad Urbana, 25.

Cuotas de los pueblos de la provincia

Ortigosa de Pesatño, 34,75 pesetas; Aguilafuente, 278; Ayuntamiento de id., 100; Aragoneses, 29; escuela de niños de id., 1,95; Tabanera la Luenga, 54; Rapariegos, 30,30; escuela nacional de id., 3,20; San Martín y Mudrián, 94,60, y escuela de ídem, 5,20.

Primera entrega de Hoyuelos, 18,50 pesetas; Duratón, 22,85; Casla, 16,10; escuela de niñas de id., 1,85; íd. de niños, 2,50; Los Huertos, 10,45; Valdevarnés, 22,30; Escarabajosa, 21,85, y Bercimuel, 12,45.

Total de la suscripción cerrada el día 7, por la tarde, 2.712,95 pesetas.

Accediendo a instancias de varios pueblos se ha prorrogado hasta el día 20 la fecha de recaudación para dicho homenaje.

Para los Ayuntamientos

En **La Papelera** (Juan Bravo, 20), se hallan a la venta los impresos de estadística de producción y consumo que deben remitir los Ayuntamientos a la Junta Provincial de Abastos, como asimismo los que los industriales de la Capital deben remitir a dicho organismo.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso) Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.--(Gota de leche).—Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia)—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL